



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

R e s u e l v e

Instruir a los Senadores Nacionales por Córdoba, en virtud de lo establecido en el artículo 104 inciso 5) de la Constitución Provincial, e instar a los Diputados Nacionales por Córdoba para que, conforme sus atribuciones constitucionales, presenten un proyecto de ley o impulsen el tratamiento si ya hubiese alguno existente, tendiente a agravar la pena establecida en el artículo 193 *bis* del Código Penal de la Nación Argentina, incorporando penas privativas de la libertad “especialmente graves” en que resultare el fallecimiento de terceros víctimas.

Córdoba, 5 de marzo de 2025.-

R-4022/25

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA